



«AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO»

“VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2017-MDM.

Marcavelica, 16 de Enero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 16-01-2017 contempló el Informe N° 005-2017-MDM-OAJ de fecha 09-01-2017, presentado por Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM de fecha 22-01-2016 se establece **a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2016**, condonación del 100% de multas tributarias, reajustes e intereses moratorios, a favor de los contribuyentes que cancelen las deudas que tuvieran por impuesto predial por los periodos vencidos hasta el año 2015, en el estado en que se encuentren;

Que, con el Informe N° 002-2017-MDM/ARFT el Jefe del Área de Rentas y Fiscalización Tributaria, comunica que es necesario continuar brindando el Beneficio Tributario a todos los contribuyentes que todavía no lo han solicitado por lo que solicita se prorrogue hasta el 31 de marzo de 2017;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2016-MDM, de fecha 14-10-2016 se amplía los alcances de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM de fecha 22-01-2016, hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, para que los contribuyentes del distrito de Marcavelica que aún no han regularizado el pago de sus obligaciones tributarias formales vencidas, es necesario ampliar los beneficios de la referida Ordenanza hasta el 31 de marzo de 2017;

Estando a lo expuesto y dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2016-MDM sobre Beneficio Tributario de fecha 22 de Enero de 2016, hasta el 31 de marzo de 2017, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Encargar al Área de Rentas y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (8)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA
Mg. Wilian Ramos Alcas Aguirre
ALCALDE